

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5	Código: 120.26.1	
		Versión:	1
	RESOLUCIÓN		Fecha de Aprobación 01/04/2021
Página 1 de 55			

RESOLUCIÓN No. 816-2023

(Diciembre 29 de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONTRACTUAL No. OB-121-2023
MODO DE SELECCIÓN NIVEL 1 “CONTRATO DE OBRA DE LA CONTRATACION
DERIVADA DE FONPACIFICO”**

El Director Ejecutivo del FONDO MIXTO DE ETNOULTURA Y DESARROLLO SOCIAL
FONPACÍFICO, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- a) **EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO**, fue designado mediante Decreto 70 del 27 de julio de 2023 expedido por el alcalde del municipio de Puerto Tejada, Cauca, como entidad ejecutora y como entidad que contratará la interventoría del proyecto **“CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”** con código **BPIN 2022195730041**.
- b) Que agotado el procedimiento previsto en el Reglamento Único de Contratación de FONPACIFICO, del proceso de contratación aquí mencionado se recibieron tres (3) propuestas, presentadas por:
- **ÁNGEL MIRANDA & CIA CONSTRUCCIONES S.A.S** con NIT **901.494.33-6**, representado legalmente por **LUIS FERNANDO ANGEL MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **16.364.913** de Tuluá, Valle del Cauca.
 - **ROSSY KATIANA ARROYO AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **27.081.967** de Pasto, Nariño.
 - **AT-ARQUITECTURATOTAL S.A.S**, con NIT **900.654.198-0**, representado legalmente por **LUIS FERNANDO MOSQUERA MELENDEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **94.370.435** de Cali, Valle del Cauca.
- c) Que el Comité de Contratación, mediante acta o informe, evaluó y calificó las propuestas presentadas arrojando el siguiente resultado:

NOMBRE DEL ASOCIADO TECNICO	VR. PROPUESTA
ÁNGEL MIRANDA & CIA CONSTRUCCIONES S.A.S	(\$850.861.427=)

- d) Que conforme sus atribuciones legales y estatutarias de FONPACIFICO, es facultad del Director Ejecutivo adjudicar los contratos que requiera FONPACIFICO.


En mérito de lo expuesto,

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5	Código: 120.26.1	
		Versión:	1
RESOLUCIÓN		Fecha de Aprobación 01/04/2021	
		Página 1 de 55	

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Contratación proceso modo de selección correspondiente a la contratación Nivel 1 “**CONTRATO DE OBRA**” No. **OB-121-2023** cuyo objeto es “**CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**” a **ÁNGEL MIRANDA & CIA CONSTRUCCIONES S.A.S** con NIT **901.494.33-6**, representado legalmente por **LUIS FERNANDO ANGEL MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **16.364.913** de Tuluá, Valle del Cauca, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Proceso se ajustará a las condiciones previstas en el término de condiciones de este proceso y tendrá un valor hasta de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$850.861.427=) M/CTE IVA INCLUIDO** si es del caso, este valor deberá cubrir todos los costos derivados de la ejecución del contrato que se suscriba y los impuestos de ley aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: El valor será cancelado por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías), directamente a la cuenta del Asociado Técnico según la disponibilidad presupuestal No. 23623 del 18 de Diciembre de 2023 del SGR, previo reporte por parte de FONPACIFICO en el aplicativo SPGR del avance de la obra y los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: En consecuencia, notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al adjudicatario, a fin de dar continuidad al trámite de suscripción del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Cartago, Valle del cauca a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)



JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR

Director Ejecutivo

Proyectó: Daniela Castro Serna, Oficina Jurídica y de Contratación.

Revisó: John Alexander Hurtado Arce, Asesor Jurídico.

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacífico.org - www.fonpacífico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.